



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

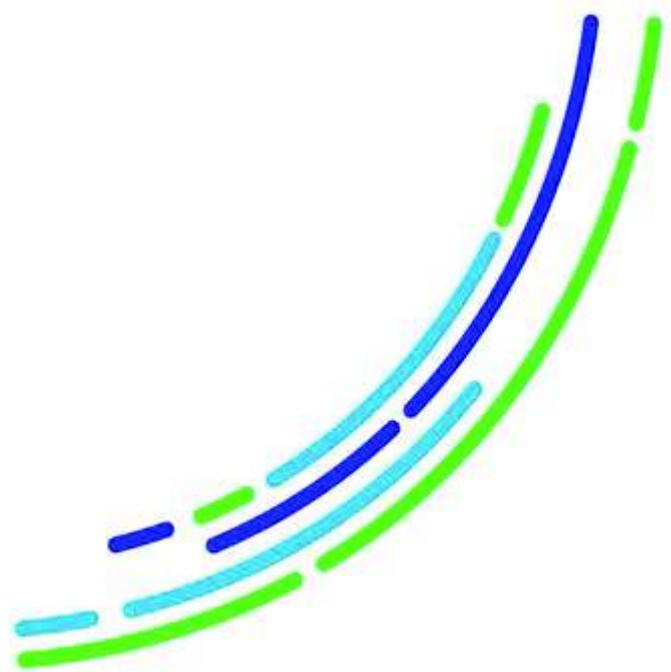
INFORME DE SEGUIMIENTO

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE
EDUCACIÓN MUNICIPAL DE YUMBEL

INFORME N° 274 / 2019
9 DE ABRIL DE 2021



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



FFK

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME
 FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 9 de abril de 2021.

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final N° 274, de 2019, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Departamento de Administración de Educación de Yumbel.

Saludad atentamente a Ud.

AL SEÑOR
 ALCALDE DE LA
 MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
YUMBEL

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	k9tphvZsj	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



FFK

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME
 FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 9 de abril de 2021.

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final N° 274, de 2019, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Departamento de Administración de Educación de Yumbel.

Saludad atentamente a Ud.

AL SEÑOR
 DIRECTOR DE CONTROL DE LA
 MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
YUMBEL

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	j9WSxWHLq	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

FFK

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME
FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 9 de abril de 2021.

Adjunto remito a Ud., Seguimiento al Informe Final N° 274, de 2019, debidamente aprobado, con el fin de que en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saludad atentamente a Ud.

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
YUMBEL

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	j9WSxWFD9	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



FFK

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME
 FINAL QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 9 de abril de 2021.

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final N° 274, de 2019, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Departamento de Administración de Educación de Yumbel.

Saludad atentamente a Ud.

AL SEÑOR
 DIRECTOR DEL
 DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE YUMBEL
YUMBEL

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	RICARDO BETANCOURT SOLAR	
Cargo	CONTRALOR REGIONAL	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	j9WSxWFGe	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 274, DE 2019, SOBRE AUDITORÍA A
LOS PROCESOS DE
REMUNERACIONES Y RECUPERACIÓN
DE SUBSIDIO DE INCAPACIDAD
LABORAL EN EL DEPARTAMENTO DE
ADMINISTRACIÓN DE EDUCACIÓN DE
LA MUNICIPALIDAD DE YUMBEL

CONCEPCIÓN,

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, la Municipalidad de Yumbel informó las medidas adoptadas y remitió los antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 274, de 2019, sobre auditoría a los procesos de remuneraciones y recuperación de subsidio de incapacidad laboral efectuada en el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM, el que fue remitido a dicho servicio por oficio N° 7.259, de 23 de agosto de 2019.

Asimismo, a través de esta auditoría la Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS N°s 4, Educación de Calidad y 16, Paz, justicia e Instituciones sólidas.

I. Observaciones que se subsanan

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Señor Alcalde de la Municipalidad de Yumbel.
- Al Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Yumbel.
- Al Señor Director de Control de la Municipalidad de Yumbel.
- Al Señor Director del Departamento de Administración de Educación Municipal de Yumbel.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

1. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 1.2, Sobre Asignación de Excelencia Pedagógica (AEP), Asignación Variable por Desempeño Individual (AVDI), y Asignación por Tramo de Desarrollo Profesional (ATDP) (AC): Del análisis efectuado al libro de remuneraciones de los meses de julio de 2017 a diciembre del año 2018, se constató que en algunos períodos se pagó, a un mismo docente de aula, las asignaciones AEP, AVDI y ATDP, y en otros casos, se pagó la AEP o AVDI con la ATDP, situación que generó un desembolso por asignaciones objetadas, ascendente a un monto de \$11.599.512.

Al respecto, se solicitó a la autoridad comunal requerir a los funcionarios involucrados el reintegro de los montos indebidamente percibidos.

En su respuesta, la entidad edilicia acompañó un informe, de 2 de diciembre de 2019, donde el Jefe de Administración y Finanzas del DAEM, don José [REDACTED], expone que los pagos correspondientes a la AVDI no fueron indebidos, sino que se efectuaron con fecha posterior a la cual se había devengado el derecho, por lo tanto, aunque materialmente se registren en el libro de remuneraciones junto con el emolumento de la ATDP, pertenece a meses anteriores. Por otra parte, adjuntó las resoluciones exentas N°s 2.483, 3.593 y 6.112, de 2017, que conceden el derecho a percibir los docentes de aula la señalada asignación variable por desempeño individual, en los periodos comprendidos entre marzo de 2012 y marzo de 2017; abril y junio de 2017; y octubre de 2015 y junio de 2017, respectivamente.

En tal sentido, consultado sobre el particular, el señor José [REDACTED], reafirma los argumentos proporcionados en la reseñada respuesta, la que complementa con las resoluciones exentas N°s 3.490, de 2017, que transfiere recursos por asignación de excelencia pedagógica a sostenedores o a representantes legales de los establecimientos educacionales para el primer semestre de 2017; 405, de 2018, que concede los recursos de la AVDI, en el periodo de julio a septiembre, y octubre a diciembre de 2017, respectivamente, y la AEP durante el segundo semestre de 2017; 4.867, de 2018, que paga la AVDI entre julio a diciembre de 2017 y la AEP el segundo semestre de 2017; y 4.699, de 2018, que confiere la AVDI entre enero a marzo y abril a junio de 2018 y la AEP de enero a febrero del mismo año.

En mérito de lo expuesto, la observación formulada se subsana, toda vez que examinados los citados actos administrativos, se constató que el pago a los docentes de aula y sostenedores o representantes legales de los establecimientos educacionales pertinentes, por concepto de la asignación variable por desempeño individual y la asignación de excelencia pedagógica, correspondía a periodos anteriores que fueron efectuados en remuneraciones posteriores.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.4.1 y 2.4.4, Documentación faltante en las carpetas de los asistentes de educación (C): Se verificó que, revisados los antecedentes de los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

asistentes de la educación pertenecientes a la dotación del DAEM de Yumbel, señores Eduardo [REDACTED], Óscar [REDACTED] y José [REDACTED] [REDACTED] y las señoras Alejandra [REDACTED] y Dévora [REDACTED], no cuentan con un certificado de idoneidad psicológica para desempeñar dicha función. Asimismo, se constató que las carpetas de los funcionarios Nancy [REDACTED] [REDACTED], Pamela [REDACTED] y Jorge [REDACTED], carecen de un certificado que acredite el cumplimiento de la educación de enseñanza media.

Sobre el particular, se requirió al ente comunal obtener la documentación y certificados faltantes, además de adoptar las medidas que correspondan cuando el resultado del examen de idoneidad psicológica, exigido en la ley, sea desfavorable, así como los certificados que demuestren el cumplimiento de la educación media.

El DAEM en su respuesta, envió los certificados informe idoneidad psicológica de los funcionarios Alejandra [REDACTED] [REDACTED] Dévora [REDACTED] Óscar [REDACTED] y José [REDACTED] [REDACTED] para su desempeño como asistente de la educación en el marco de la ley N° 21.109, firmados por la Subdirectora Subrogante doña Daniela [REDACTED] y el Psicólogo don Marcos [REDACTED], ambos de la Subdirección Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio de Salud Biobío. Por otra parte, referente a don Eduardo [REDACTED] la entidad edilicia acompañó el decreto alcaldicio N° 849, de 1 de julio de 2019, que dispone el término de relación laboral desde el 31 de julio del mismo año, por no contar con la idoneidad psicológica para el cargo asistente de la educación según lo informado por el Servicio de Salud Biobío. Finalmente, remitió las licencias de educación media de los funcionarios Nancy [REDACTED] [REDACTED], Pamela [REDACTED] [REDACTED] y Jorge [REDACTED] [REDACTED], registrados en los establecimientos educacionales bajo los roles N°s 579, del Liceo C N° 70; 4165-3, del Liceo Industrial A-65; y 202, del Liceo Manuel Arístides Zañartu Zañartu, respectivamente, argumentos por los que se subsana la observación formulada.

3. Capítulo IV, Otras Observaciones, numeral 4, Sobre la contratación del señor Rodrigo [REDACTED] (C): A través del decreto alcaldicio N° 32 de 10 de enero de 2017, se aprobó el contrato de trabajo celebrado en igual fecha entre el Alcalde la Municipalidad de Yumbel y don Rodrigo [REDACTED] para que este último se desempeñe como asesor jurídico en el Departamento de Administración de Educación Municipal de Yumbel, fijando una remuneración mensual imponible de \$1.387.000, verificándose que en la cláusula segunda de dicho convenio, se estableció que el citado funcionario quedaría excluido de la limitación de cumplir la jornada de trabajo, en los términos indicados en el artículo 22 del Código del ramo, quedando a disposición del alcalde, su subrogante legal o director del departamento, de acuerdo a las necesidades del servicio.

Al respecto, se requirió a la autoridad comunal remitir el acto administrativo mediante el cual se aprueba la modificación del contrato, el que deberá indicar la jornada de trabajo y su distribución, además de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

instruir a dicho funcionario sobre el cumplimiento de su obligación de registrar su asistencia en el sistema habilitado para tal efecto.

La entidad edilicia en su respuesta acompañó el decreto alcaldicio N° 1.152, de 26 de noviembre de 2019, que aprueba el anexo de contrato de trabajo originalmente pactado y que examinado, establece el acuerdo que a contar del 16 de diciembre de 2019, el señor Rodrigo [REDACTED] [REDACTED] cumplirá una jornada de trabajo con la duración y distribución de lunes a jueves de 14:15 a 18:15 horas, y los viernes de 14:15 a 16:15 horas, junto con convenir que el individualizado servidor municipal deberá registrar su asistencia en el sistema habilitado para tal efecto en el departamento de educación. Asimismo, remitió el oficio N° 907, de 26 de noviembre de 2019, donde el Director del DAEM, don Jorge [REDACTED] instruyó al aludido profesional la obligación de registrar la asistencia en el sistema digital habilitado, argumentos por los que se subsana la observación formulada.

II. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.1, Sobre el análisis de los estados financieros (C): Se verificó que el DAEM de Yumbel no utiliza el catálogo de cuentas, contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, sobre Manual de Procedimientos Contables para el Sector Municipal, para contabilizar el gasto que irroga el personal regido por el código del trabajo, por cuanto este es registrado en las cuentas 21.01 y 21.02, dependiendo si se trata de un contrato indefinido o a plazo fijo y no en la cuenta 21.03.004, Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo, situación que distorsiona la información.

En este sentido, se requirió a la autoridad comunal ajustarse, en lo sucesivo, al Catálogo de Cuentas del Sector Municipal contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control, en la contabilización de las remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo.

La entidad en su respuesta acompañó el oficio N° 23, de 29 de octubre de 2019, mediante el cual el Jefe de Administración y Finanzas del DAEM, don José [REDACTED] sugiere y propone a don Jorge [REDACTED], Director del Departamento de Educación, que la aplicación del cambio de contabilización de las remuneraciones sujetas al Código de Trabajo sea implementada a contar del 1 de enero de 2020, en la cuenta 21.03.004, "Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo".

Ahora bien, consultado sobre el particular, en email de 5 de octubre de 2020, el señor José [REDACTED] manifiesta que hasta la fecha de la presente auditoría de seguimiento la situación reprochada se mantiene



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

pendiente y que será abordada en este último trimestre de la citada anualidad a fin de subsanarla, toda vez que doña Gilda [REDACTED] Jefa de Finanzas del DAEM, ha retomado recientemente sus funciones municipales después de su reposo médico, tal como lo ha argumentado la aludida funcionaria en el certificado N° 6, de 1 de octubre del mismo año.

Precisado lo anterior, lo observado se mantiene toda vez que la materia objeto de análisis no se ha regularizado, por tanto, corresponde que la Municipalidad de Yumbel adopte las medidas necesarias a fin de que la contabilización de las remuneraciones reguladas por el Código del Trabajo se ajuste al Catálogo de Cuentas del Sector Municipal contenido en el oficio circular N° 36.640, de 2007, de este Organismo de Control, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

2. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 1.1.2, Sobre el análisis presupuestario y su dotación (C): Se verificó que el 81% del incremento en la dotación se concentra en el personal regido por el código del trabajo. En efecto, mientras en el año 2015 el DAEM de Yumbel mantenía contratado a 527 trabajadores, durante el año 2018 dicha dotación aumentó a 570, verificándose que 35 de ellos corresponden en su mayoría a asistentes de la educación. Lo señalado precedentemente, cobra relevancia toda vez que se comprobó que la matrícula de los establecimientos que administra el citado DAEM ha presentado una disminución sostenida desde el año 2015, la cual ascendía a 2.272 alumnos, en relación con el año 2018, que alcanza a 1.994. El análisis efectuado precedentemente deja de manifiesto que el aumento del gasto en remuneraciones no se condice con la disminución de la matrícula en los establecimientos de esa comuna, y por ende, con la merma de ingresos provenientes del Ministerio de Educación, por dicho concepto.

Al efecto, se requirió a la autoridad comunal desarrollar un análisis de la determinación de la dotación del DAEM, considerando todos los parámetros que pudieran incidir en la contratación del personal.

En su respuesta el municipio proporcionó un análisis sobre el incremento de la dotación en el periodo 2015-2018, refiriéndose principalmente a los fines de la Subvención General, que permite asegurar los compromisos del sostenedor con el funcionamiento de los jardines infantiles, establecimientos educacionales y hogares municipales; la Subvención Escolar Preferencial (SEP), cuyos beneficios son otorgados a los alumnos prioritarios y que apuntan a mejorar los resultados de aprendizaje de todos los estudiantes; y el Programa de Integración Escolar (PIE) donde su objetivo es contribuir en el mejoramiento continuo de la calidad de la educación; señalando numéricamente que en cuanto a la primera subvención, el aumento sostenido de la dotación está relacionado directamente con la incorporación de docentes especialistas, demostrando un incremento de 2,8 % y una baja de un 5,5% para los asistentes de la educación. Enseguida, expone que en el comportamiento de acuerdo a la SEP, si bien se evidencia un alza de un 6,40% para los docentes titulares y contrata, también refleja un descenso desde que asume la administración actual en docentes, en tanto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

que los asistentes de la educación presentan un alza de 86,20% por la incorporación de equipos multidisciplinarios para la atención de los estudiantes de la comuna. Finalmente, alude a un estudio practicado en base al PIE, argumentando que tiende a disminuir un 3,60% en docentes y a aumentar 3,30% en los asistentes de la educación.

Precisado lo anterior, se resuelve mantener la observación, toda vez que no se acompañan antecedentes de respaldo concretos que acrediten lo señalado en el informe precedente, por tanto, corresponde que la Municipalidad de Yumbel gestione la obtención de los antecedentes que sustentan el análisis de la información, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

3. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numerales 1.2.1, 1.2.2 y 1.2.3, Sobre inutilización de las cuentas corrientes PIE y FAEP, partidas sin conciliar y cheques girados y no cobrados que se encuentran caducados (C): Se verificó la existencia de las cuentas corrientes N°s 5410900062 y 5410900071, abiertas por el DAEM de Yumbel, el 6 de septiembre de 2013 y 16 de noviembre de 2018, para administrar los fondos relativos al PIE y FAEP, respectivamente, las cuales a marzo de 2019, no han sido utilizadas por dicha entidad, lo que impide llevar un control adecuado de tales fondos, toda vez que no es posible diferenciar los ingresos percibidos por este concepto de aquellos procedentes de otras fuentes, considerando los fines específicos a los que están destinados por el legislador dichos fondos. Asimismo, se determinó que las cuentas corrientes N°s 54109012788, 54109000046 y 54109014390, no se encuentran conciliadas al 31 de diciembre de 2018, toda vez que los informes de conciliación bancaria consideran un saldo de libro distinto al registrado en el balance de comprobación y saldos, cuyas diferencias son \$-1.545.717, \$-4.297.506 y \$3.448.500, respectivamente. Finalmente, se constató que la nómina de cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2018, incluía un total de 54 documentos que se encontraban caducados a esa fecha en las últimas tres conciliaciones bancarias, por una suma de \$14.963.926, sin que el DAEM haya efectuado el reconocimiento contable de su caducidad.

Al respecto, se requirió a la entidad comunal efectuar las respectivas regularizaciones y aclarar las diferencias detectadas, debiendo acreditar su cumplimiento documentadamente a través de los comprobantes contables que correspondan.

En su respuesta, la municipalidad acompañó la cartola bancaria N° 1, de Banco Estado, del 28 de agosto de 2019, y la carátula de la conciliación bancaria al 31 de agosto de dicha anualidad, ambas de la cuenta corriente N° 54109000071 "Fondos FAEP", de cuyo análisis se advierte un saldo en la cuenta corriente por el monto de \$151.608.078. Agrega que, en relación con la cuenta corriente N° 5410900062 "Fondos PIE", su regularización no excederá el mes de marzo, de 2020. Asimismo, en cuanto a las partidas no conciliadas señaló que será resuelta una vez contratado el personal de refuerzo en la unidad de administración y finanzas, en el mes de enero de 2020, y que referente a la lista de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

cheques girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2018, que se encuentran caducados, el servicio no se pronunció sobre lo reprochado.

Ahora bien, consultado sobre al particular en la presente revisión, don José [REDACTED] Jefe de Administración y Finanzas del DAEM, envió el certificado N° 5, de 1 de octubre de 2020, suscrito por doña Gina [REDACTED] Jefa de Finanzas de DAEM, quién señala que para la cuenta corriente "Fondos FAEP", se comenzó a depositar los recursos provenientes del Ministerio de Educación, MINEDUC, a contar del mes de agosto de 2019 y todo el 2020, y que, respecto a la cuenta corriente "Fondos PIE", se está efectuando la depuración para ser informada durante el mes de octubre de 2020, sin embargo, no se proporcionan antecedentes que acrediten lo declarado. Por otra parte, sobre la actualización de las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes N°s 54109012788, 54109000046 y 54109014390, éstas no fueron remitidas, documentos que también permitirían efectuar el análisis relativo a los cheques caducados, girados y no cobrados al 31 de diciembre de 2018, por tal motivo, la observación formulada se mantiene.

En virtud de lo expuesto, procede que la Municipalidad de Yumbel arbitre las medidas necesarias a objeto de realizar las regularizaciones pertinentes sobre la inutilización de las cuentas corrientes N°s 54109000071 "Fondos FAEP" y 5410900062 "Fondos PIE"; de las partidas sin conciliar en las cuentas corrientes N°s 54109012788 "Fondos de Educación", 54109000046 "Fondos SEP", y 54109014390 "Fondos en administración" por \$-1.545.717, \$-4.297.506 y \$3.448.500, respectivamente, así como efectuar el reconocimiento contable de caducidad de los 54 cheques girados y no cobrados que, al 31 de diciembre de 2018, suman \$14.963.926; y aclarar las diferencias detectadas a través de los comprobantes contables que correspondan, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

4. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.1, Omisión de registro de asistencia del señor [REDACTED] y señora [REDACTED] (C): En los meses de julio y diciembre, de 2018, los funcionarios Stefano [REDACTED] y Solange [REDACTED] presentaron omisiones en la marcación del horario de entrada o salida, sin que dichas faltas se encuentran debidamente justificadas.

Sobre la materia, se solicitó a la municipalidad establecer a través de los medios de verificación correspondientes, la pertinencia de las justificaciones que pudieren presentarse por las omisiones de registro objetadas, disponiendo, en el caso de corresponder, los descuentos por las sumas pagadas indebidamente.

El municipio en su respuesta acompañó los descargos presentados por el señor [REDACTED] y la señora [REDACTED] ante el DAEM de Yumbel, los cuales fueron acogidos por la entidad, y que examinados, señalan que dichos servidores públicos desconocían las omisiones objetadas en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

marcación del horario, argumentando que podría deberse a alguna falla de la detección de la huella dactilar u olvido circunstancial.

Por su parte, consultado sobre el particular en la presente auditoría de seguimiento, don José [REDACTED] Jefe de Administración y Finanzas del DAEM, a través de correo electrónico de 21 de septiembre de 2020, manifestó que se les solicitó compromiso en el registro de la asistencia, sin embargo, no se advierte que el órgano comunal haya practicado los descuentos por tales omisiones, razón por la que se mantiene la observación formulada.

Precisado lo anterior, corresponde que la Municipalidad de Yumbel adopte las medidas necesarias a fin de aplicar los descuentos pertinentes por las sumas pagadas indebidamente a don Stefano [REDACTED] y doña Solange [REDACTED], toda vez que no ha sido constatada la asistencia en las fechas que fueron objetadas, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

5. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.2, Sobre inexistencia de descuentos por ausencias injustificadas (C): Se comprobó que los funcionarios señores Héctor [REDACTED], Carlos [REDACTED], Jorge [REDACTED], Alex [REDACTED] e Iván [REDACTED], y la señora Elisa [REDACTED], presentan ausencias según la información consignada en el sistema de control de asistencia, sin que estas se encuentren debidamente justificadas o que se hayan efectuado los descuentos respectivos en sus remuneraciones.

En este sentido, se solicitó al municipio establecer, a través de los medios de verificación correspondientes, la pertinencia de las justificaciones que pudieren presentarse por las omisiones de registro, ausentismo y atrasos objetados, disponiendo, en el caso de corresponder, los descuentos por las sumas pagadas indebidamente.

En su respuesta, el municipio remitió el Informe Instrucción, de 19 de noviembre de 2019, suscrito por el Jefe de Administración y Finanzas, don José [REDACTED] de cuyo análisis se advierten los antecedentes que permiten subsanar las objeciones relativas a los funcionarios Carlos [REDACTED] y Alex [REDACTED].

Ahora bien, consultado sobre las ausencias que aún no habían sido aclaradas íntegramente, don José [REDACTED], mediante correo electrónico de 9 de octubre de 2020, declara que referente a don Iván [REDACTED], se procedió a efectuar los descuentos a contar de noviembre de 2019, pactando el total adeudado en 12 cuotas, y que relativo a doña Elisa [REDACTED], se justificó la jornada del 12 de febrero de 2018, con el permiso administrativo por medio día, a través de la resolución personal N° 351, de 20 de febrero de 2019, sin embargo, no se pronuncia respecto a las ausencias de julio de 2018, como tampoco, de lo reprochado a los señores Héctor [REDACTED] y don Jorge [REDACTED],



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

ni proporciona las liquidaciones de sueldo que prueban los descuentos practicados al señor [REDACTED].

En mérito de lo expuesto, lo observado se mantiene, toda vez que la materia objeto de análisis no se ha normalizado, por tanto, procede que la Municipalidad de Yumbel arbitre las medidas necesarias a fin de acreditar con la documentación idónea, la pertinencia de las justificaciones que pudieren presentarse por el ausentismo ocurrido durante el año 2018, el 20 y 21 de febrero, 4, 5, 11, 12, 13 y 30 de julio, y 6, 7, 11, 17 y 27 de diciembre, de don Iván [REDACTED]; en la jornada de la tarde del 13 y jornada de la mañana del 19 de diciembre, de don Héctor [REDACTED]; del 17 de febrero, 13, 20 y 25 de julio, 19, jornada de la mañana del 21, 24 y 31 de diciembre, de don Jorge [REDACTED]; y del 3, 6, 20, 27 y 30 de julio, de doña Elisa [REDACTED] disponiendo, en el caso de corresponder, los descuentos por las sumas pagadas indebidamente, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

6. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3, Sobre ausencia de descuentos por atrasos (C): Se constató que los funcionarios Héctor [REDACTED], Carlos [REDACTED] e Iván [REDACTED] presentan atrasos superiores a 1 hora en los meses febrero, julio y diciembre de 2018, sin que conste que se hayan efectuado los descuentos respectivos en sus remuneraciones.

Sobre la materia, se solicitó a la municipalidad establecer, a través de los medios de verificación correspondientes, la pertinencia de las justificaciones que pudieren presentarse por las omisiones de atrasos objetados, disponiendo, en el caso de corresponder, los descuentos por las sumas pagadas indebidamente.

En su respuesta, el municipio acompañó el Informe Instrucción, de 19 de noviembre de 2019, firmado por el Jefe de Administración y Finanzas, don José [REDACTED], junto con los registros de asistencia de febrero, julio y diciembre, de 2018, de los señores Héctor [REDACTED], Carlos [REDACTED] e Iván [REDACTED], la resolución exenta N° 2635, de 18 de diciembre de 2017, y el oficio N° 873, de 15 de noviembre de 2019, de cuyo análisis se advierte la justificación del atraso de 3 horas del funcionario Héctor [REDACTED] durante el mes de julio de 2018.

Por su parte, consultado sobre el particular en la presente revisión, se remitió la liquidación de remuneraciones del mes de noviembre de 2019, que refleja el descuento de \$9.309, practicado al señor Carlos [REDACTED] por el atraso de 3 horas en su registro de asistencia del mes de febrero de 2018, sin embargo, no se le realizó la rebaja de una hora de atraso ocurrida en diciembre de 2018, y referente al señor [REDACTED], el municipio no se pronuncia sobre la deducción de una hora de atraso acontecida en el mes de diciembre de 2018.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Precisado lo anterior, lo observado se mantiene, toda vez que la situación cuyo cumplimiento se revisa no ha sido regularizada, por tanto, procede que la Municipalidad de Yumbel adopte las medidas necesarias a fin de materializar el descuento a los funcionarios Carlos [REDACTED] [REDACTED] e Iván [REDACTED], de una hora a cada uno, por el período de atraso presentado en el mes de diciembre de 2018, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

7. Capítulo II, Examen de la Materia Auditada, numeral 2.4.2, Sobre Documentación faltante en las carpetas de los asistentes de educación (C): Se constató, respecto de los funcionarios Mario [REDACTED], Karina [REDACTED], Yasna [REDACTED], Ana [REDACTED], Omar [REDACTED], Ivonne [REDACTED], [REDACTED], Marcelo [REDACTED], Roxana [REDACTED], [REDACTED], Silvia [REDACTED], Eduardo [REDACTED], Marianela [REDACTED], [REDACTED], Virna [REDACTED], [REDACTED], Marisol [REDACTED], Joceline [REDACTED] y Oscar [REDACTED], que si bien tienen un informe psicológico emitido por profesionales del Hospital de Yumbel, en el cual se establece que en general no se observa en los postulantes presencia de sintomatología depresiva ni ansiosa y que presentan un nivel y funcionamiento intelectual normal promedio, además de deferencia y motivación de logro, en el mismo documento se sugiere corroborar la información con otras fuentes, pues los profesionales no cuentan con la descripción del cargo ni el perfil.

Sobre el particular, se requirió al ente comunal obtener la documentación y certificados faltantes, además de adoptar las medidas que correspondan cuando el resultado del examen de idoneidad psicológica, exigido en la ley, sea desfavorable.

El DAEM en su respuesta acompañó el oficio N° 1.367, de 2 de diciembre de 2019, mediante el cual el Alcalde de la Municipalidad de Yumbel, don Juan [REDACTED], solicitó al Director del Servicio Salud Biobío, don Rodrigo [REDACTED], aplicar una nueva evaluación de idoneidad psicológica a los funcionarios ya citados.

En tal sentido, consultado sobre el particular al Jefe de Administración y Finanzas del DAEM, don José [REDACTED], por medio de correo electrónico de 21 de septiembre de 2020, adjuntó el oficio N° 2.523, de 12 de diciembre de 2019, del Servicio de Salud Biobío, el que indica que los funcionarios individualizados sí fueron evaluados considerando los aspectos relacionados con integridad, sexual, moral, orden, entre otros, pero que en ningún caso se examinó aquellos de carácter laboral o de competencias. Agrega, el oficio N° 724, de 16 de septiembre de 2020, donde el DAEM de Yumbel requiere nuevamente al mencionado servicio de salud efectuar el examen de idoneidad psicológica al personal municipal aludido, exceptuando a don Marcelo [REDACTED] y a doña Silvia [REDACTED], quienes ya no forman parte de la dotación, tal como lo señala el certificado N° 121, de 15 de septiembre de 2020.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

En mérito de lo expuesto, la observación formulada se mantiene toda vez que la materia reprochada no se ha normalizado, por tanto, procede que la Municipalidad de Yumbel adopte las medidas necesarias a objeto de continuar efectuando las gestiones que permitan obtener la documentación y certificados faltantes de los funcionarios Mario [REDACTED], Karina [REDACTED], Yasna [REDACTED], Ana [REDACTED], Omar [REDACTED], Ivonne [REDACTED], Roxana [REDACTED], Eduardo [REDACTED], Marianela [REDACTED], Virna [REDACTED], Marisol [REDACTED], Joceline [REDACTED] y Oscar [REDACTED], y practique las acciones pertinentes en el caso de que la evaluación de idoneidad psicológica, que la ley establece, sea desfavorable, lo que deberá ser acreditado por el director de control del municipal.

8. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2.2, Sobre Reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas a ex funcionarios del DAEM (C): Se comprobó que el DAEM de Yumbel, al 5 de abril de 2019, no ha solicitado los reintegros por 17 licencias médicas rechazadas a 12 ex funcionarios, regidos por el código del trabajo y estatuto docente, respecto de los subsidios por incapacidad laboral, por la suma de \$ 3.950.933, en circunstancias que la entidad auditada les pagó su remuneración íntegra en el tiempo de reposo.

Al efecto, se solicitó al ente comunal acreditar documentadamente el reintegro de las remuneraciones percibidas indebidamente por los 12 exfuncionarios.

El municipio en su respuesta y en la presente auditoría de seguimiento adjuntó los oficios N°s 778, 779, 780, 782, 783, 784, 788, 789 y 791, de 2019, que notifican el reintegro por efectuar a 7 funcionarios, de cuyo análisis no se advierten antecedentes que reflejen el reintegro de lo reprochado, razón por la que la observación formulada se mantiene, por tanto, procede que la Municipalidad de Yumbel adopte las medidas pertinentes a fin de acreditar documentalmente el reintegro de las remuneraciones percibidas indebidamente por los exfuncionarios Mónica [REDACTED], Pablo [REDACTED], Carol [REDACTED], Brenda [REDACTED], Julio [REDACTED], Paulina [REDACTED] y Javier [REDACTED] por concepto de 9 licencias médicas rechazadas que suman \$2.339.082, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

Ahora bien, cabe indicar que el órgano comunal interpuso 5 demandas en contra de las señoras María [REDACTED], Mónica [REDACTED], Berenice [REDACTED] y Bárbara [REDACTED], y del señor Matías [REDACTED], a través de las causas RIT C-653-2020, en el Juzgado de Letras de Tomé, C-164-2020, del Juzgado de Letras y Garantía de Yumbel, C-2605-2020, en el 3° Juzgado de Letras de Calama, C-5607-2020, del 1° Juzgado Civil de Concepción, y C-277-2020, en el Juzgado de Letras y Garantía de Cabrero, respectivamente, con el propósito de obtener el reintegro de lo pagado injustamente. Sin perjuicio de ello, si bien resultan atendibles las acciones iniciadas,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

corresponde que el órgano comunal continúe ejecutando las medidas necesarias para obtener el reintegro de las cantidades recibidas improcedentemente.

9. Capítulo III, Examen de Cuentas, numeral 2.3, Sobre Reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas (C): De la revisión efectuada en el período comprendido entre julio de 2017 y diciembre de 2018, se constató que los descuentos por licencias médicas rechazadas se aplicaron en dicho departamento solo a contar del mes de marzo de 2018, no obstante que de la revisión a la muestra examinada y los cruces efectuados con las entidades de salud, surge que 27 licencias médicas fueron rechazadas en el período auditado por la suma de \$13.447.242 y el DAEM ha recuperado \$2.841.322, vía descuento de remuneraciones por el referido concepto, restando la cifra de \$10.605.920.

En tal sentido, se solicitó al ente comunal acreditar documentadamente el reintegro de las remuneraciones percibidas indebidamente.

La municipalidad en su respuesta remitió el informe de fecha 28 de noviembre de 2019, mediante el cual el Jefe de Administración y Finanzas del DAEM, don José [REDACTED] comunicó al Director del DAEM, don Jorge [REDACTED], que habrían 9 licencias médicas regularizadas, correspondientes a don José [REDACTED] y a doña Norma [REDACTED], en base a la información proporcionada por certificados de subsidios de incapacidad laboral emitidos por la Caja de Compensación y Asignación Familiar, CCAF, Los Andes y a la entregada por el registro que mantiene el mismo departamento; agrega, que 4 licencias médicas de doña Pabla [REDACTED] estarían siendo descontadas de sus remuneraciones a partir de junio de 2019, y que referente a las señoras Mónica [REDACTED] y Sandra [REDACTED], se requirió instruir al asesor jurídico iniciar las acciones judiciales oportunas con el fin de recuperar las sumas pagadas indebidamente, sin embargo, efectuada la validación de rigor, no se advierte la recepción de los recursos por parte de la aludida CCAF, como tampoco las liquidaciones de sueldo que acrediten el descuento practicado, ni las acciones legales informadas.

Por su parte, consultado sobre el particular al señor [REDACTED], por medio de correo electrónico, de 15 de octubre de 2020, expone que, relativo a las señoras Norma [REDACTED] y Pabla [REDACTED] la Superintendencia de Pensiones, Comisión Médica de Los Ángeles, ha ejecutoriado los dictámenes N°s 23.2009/2018 y 23.2254/2019, respectivamente, que declaran la invalidez transitoria parcial para ambas funcionarias. Añade, que como las licencias médicas se encontrarían aprobadas, el DAEM ha efectuado las gestiones con las entidades de salud pertinentes a fin de recuperar los montos por subsidios de incapacidad laboral, acompañando los correos electrónicos emitidos. Finalmente, con relación a don José [REDACTED], remite el certificado de la CCAF Los Andes a objeto de probar el pago por el mencionado subsidio, sin embargo, no proporciona las cartolas bancarias que consignen tales ingresos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Precisado lo anterior, lo observado se mantiene toda vez que la materia sujeta a examen no se ha normalizado, por tanto, corresponde que la Municipalidad de Yumbel adopte las medidas necesarias a fin de acreditar documentalmente el reintegro de las remuneraciones percibidas indebidamente por los funcionarios señoras Norma [REDACTED] y Pabla [REDACTED], y el señor José [REDACTED], por concepto de 13 licencias médicas rechazadas que totalizan \$7.302.724, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

Ahora bien, cabe indicar que el órgano comunal interpuso 2 demandas en contra de las señoras Mónica [REDACTED] y Sandra [REDACTED], a través de las causas RIT C-164-2020 y C-165-2020, respectivamente, del Juzgado de Letras y Garantía de Yumbel, con el propósito de obtener el reintegro de lo pagado injustamente. Sin perjuicio de ello, si bien resultan atendibles las acciones iniciadas, corresponde que el órgano comunal continúe ejecutando las medidas necesarias para obtener el reintegro de las cantidades recibidas improcedentemente.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

Se deja constancia que en relación a las observaciones del Informe Final N° 274, de 2019, contenidas en los acápite III, Examen de Cuentas, numerales 1.1, sobre pagos improcedentes de la asignación especial de incentivo profesional, y 1.3, Planilla Suplementaria, por la suma de \$9.397.996 y \$4.814.509, respectivamente; y IV, Otras Observaciones, numeral 1, referente a la contratación del señor Eugenio [REDACTED], respecto de las cuales se determinó la realización de un reparo, cabe consignar que se ha iniciado el correspondiente juicio de cuentas, cuyo rol en el tribunal es el N° 32, de 2020.

Por otra parte, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Entidad de Control en el informe final objeto de este seguimiento, para las observaciones contenidas en los acápite II, Examen de la Materia Auditada, numerales 2.1, sobre omisión de registro de asistencia del señor [REDACTED] y señora [REDACTED], 2.2, relativo a la inexistencia de descuentos por ausencias injustificadas y 2.3, respecto a ausencia de descuentos por atrasos; y III, Examen de Cuentas, numerales 1.1, sobre pagos improcedentes de la asignación especial de incentivo profesional; 1.2, referente a la asignación de excelencia pedagógica, asignación variable por desempeño individual y asignación por tramo de desarrollo profesional, y 1.3, relativo a la planilla suplementaria, por las sumas de \$9.397.996, \$11.599.512 y \$4.814.509, respectivamente, fueron incoados por los decretos alcaldicios N° s 1.447, de 2019, y 1.243, de 2020, sin embargo, atendido su estado actual y el tiempo transcurrido, se solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo N° 141 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Finalmente, respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el informe cuyo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

cumplimiento se revisa, se deja constancia que las acciones correctivas requeridas fueron acreditadas y validadas en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, por el área encargada del control interno del municipio, lo cual podrá ser verificado por este Órgano de Control en los procesos de revisión aleatoria que se realizará a la documentación subida a la plataforma, con el fin de comprobar la consistencia y veracidad de los antecedentes, así como el cumplimiento de las acciones requeridas.

Saluda atentamente a Ud.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	ROXANA NUNEZ GONZALEZ	
Cargo	JEFA DE UNIDAD DE CONTROL EXTERNO	
Fecha firma	12/04/2021	
Código validación	LshQQDJXG	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	